

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Resolución Directoral Sub Regional Sectorial





VISTOS:

El Informe N°496-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N°247-2023. GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/MRCH/CSCH/TEPSR, de fecha 30 de noviembre de 2023, derivados mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°247-2023. GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/MRCH/CSCH/TEPSR, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Jefatura del Centro de Salud Chiriaco, remite a la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua el Certificado de Incapacidad para el Trabajo - CITT N° A-154-00011844-23, de la servidora Técnica en Enfermería DIANA MARIZOL MERA CALDERÓN.

Que, mediante Informe N°496-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 11 de diciembre de 2023, el jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita se proyecte acto resolutivo, de Licencia por Enfermedad a partir del 04/12/2023 al 02/01/2024 (30) días a favor de la Servidora Técnica en Enfermería DIANA MARIZOL MERA CALDERÓN identificado con DNI: N° 43723318 de condición nombrada bajo el D.L,276 en el Centro de Salud Chiriaco de la Red Integrada de Salud Bagua.

Que, el inciso e) del artículo 24° del capítulo IV del Decreto Legislativo N°276, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el Reglamento.

Que, en el inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, prescribe que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones son: Enfermedad, Gravidez, Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos,(...).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N°26790, concordante con el artículo 4° del D.S. N°020-2006-TR, establece que "el derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud, se adquiere a partir del vigésimo primer dia de incapacidad. Durante los 20 primeros dias de incapacidad, la entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución; para tal efecto se acumula los dias de incapacidad remunerados durante cada año calendario".

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud – ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la Salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el Derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Encontrándose acreditada la incapacidad temporal para el trabajo por los días del 10/04/2023 al 09/05/2023, conforme aparece del documento denominado "CITT"; del indicado servidor sobre licencia por enfermedad a los presupuestos normativos anteriormente indicados, amerita se ampare lo solicitado.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En consecuencia, en atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°753-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 30 de octubre del año 2023 y con la visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Legal y la Unidad Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 401-Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER TREINTA (30) DÍAS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada a partir del 04/12/2023 al 02/01/2024, a la Servidora Técnica en Enfermeria DIANA MARIZOL MERA CALDERÓN identificada con DNI N° 43723318, personal de condición nombrada bajo el Decreto Legislativo 276 en el Centro de Salud Chiriaco de la Red Integrada de Salud Bagua; de conformidad al CITT N° A-154-00011844-23 y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad a la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, la Red Integrada de Salud Bagua está en la obligación de cancelar la remuneración de la administrada DIANA MARIZOL MERA CALDERÓN, únicamente por los primeros 20 días del período de incapacidad; y a partir del veintiunavo (21) días serán subsidiados por el ESSALUD; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE







